NÚMERO [Número de escritura]. Ante mí [Nombre del notario], Notario Público con oficina en [Nombre de la ciudad], comparecen: los señores: {[Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número] ~N}. Y DICEN: Que han convenido en constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DEL NOMBRE: La sociedad se denominará: [Nombre de la empresa que se constituye] Sociedad Anónima, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en "S.A.". SEGUNDA. DEL DOMICILIO. El domicilio social será en la provincia de [Provincia], cantón [Cantón], distrito [Distrito], dirección exacta con señas [Domicilio exacto]. TERCERA. DEL **OBJETO.** Su objeto será principalmente [Fin de la sociedad], sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y pignorar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con personas o entidades públicas o privadas, rendir fianzas y otras garantías, en beneficio de accionistas o de terceros, siempre y cuando perciba por ello alguna retribución o beneficio; girar o negociar títulos valores; dar y recibir bienes de fideicomiso; abrir cajas de seguridad en los bancos nacionales o extranjeros para depositar y retirar de ellas valores y documentos, abrir todo tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, y en forma amplia, desenvolverse en su giro con entera personalidad jurídica, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes, sus compromisos o el presente pacto. CUARTA. DEL PLAZO SOCIAL. El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. QUINTA. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social será la suma de [Monto y moneda del capital social] representado por [Cantidad de acciones] acciones comunes y nominativas con un valor de [Valor y moneda de cada acción] cada una. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. SEXTA. DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Cada año al fin del período fiscal se practicará inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. SÉTIMA. DE LAS UTILIDADES. De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio. Sobre el remanente se distribuirán los dividendos en proporción a las acciones de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. OCTAVA. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de [Indicar los puestos de los directores (Por ley deben nombrarse como mínimo Presidente, Secretario y Tesorero Ej. Presidente, Secretario y Tesorero)]. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá a [Indicar todos los puestos de los directores con facultades de representación] la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quienes actuarán [Indicar forma de ejercicio (Ej. conjunta o separadamente)] con facultades de [Indicar tipo de poder (Ej. apoderados generalísimos sin límite de suma)], conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Dichos apoderados podrán sustituir o delegar sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Así mismo, la junta directiva podrá otorgar poderes. Los directivos durarán en su cargo [Indicar el plazo (O si se quiere, se puede establecer por todo el plazo social Ej. por todo el plazo social)], salvo remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. NOVENA. DE LA VIGILANCIA. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal de nombramiento de la Asamblea de Accionistas, que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA.** DEL AGENTE RESIDENTE. La sociedad podrá tener un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho inciso trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas,

durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró. DÉCIMA PRIMERA. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, quien lo hará por medio de carta certificada que enviará al domicilio de cada directivo al menos, con tres días de anticipación, o por cualquier otro medio en que quede constancia escrita. Las sesiones se harán en el domicilio social y harán quórum [Cantidad de miembros para quórum] de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los socios celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres primeros meses después de finalizado el año económico. En la Asamblea Ordinaria se conocerá lo siguiente: a) Discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y tomará sobre él las medidas que juzguen oportunas. b) Acordar la distribución de las utilidades conforme a lo que al respecto se ha dicho c) Realizar los nombramientos o revocatorias pertinentes de los administradores cuando proceda. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada que se hará llegar a cada socio, con al menos quince días naturales de anticipación, en los que no se contarán el de envío de la carta ni el de celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los socios. Para que en la Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria deberán estar presentes, la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen con el voto de las que representan más de la mitad de ellas. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en virtud de la segunda convocatoria formarán quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. La primera y segunda convocatoria puede hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora. La asamblea extraordinaria estará facultada para otorgar poderes, cuando así lo considere pertinente. **DÉCIMA TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. En este caso la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. Constituidos los comparecientes en Asamblea General por unanimidad de votos, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los anteriores estatutos y tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de hoy, b) Suscribir y pagar totalmente el capital social, de la siguiente manera: {el socio [Nombre y apellidos] suscribe y paga [Cantidad de acciones] ~N}. Los pagos se realizan mediante el aporte firme y definitivo que en este acto realiza cada socio de una letra de cambio por el valor de las acciones adquiridas, y que es aceptado por los socios por su valor nominal, de lo cual el suscrito notario da fe, c) Nombrar en la Junta Directiva, Fiscalía y agente residente a las siguientes personas: PRESIDENTE: [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número]. SECRETARIO: [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número]. TESORERO: [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número]. FISCAL: [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio] exacto], portador de la cédula de identidad número [Número] (*NOTA: SI LOS PUESTOS SERÁN OCUPADOS POR LOS SOCIOS PUEDE INDICARSE SOLAMENTE EL NOMBRE COMPLETO AGREGANDO "DE CALIDADES ANTES INDICADAS". EN EL CASO DEL AGENTE RESIDENTE EL NOMBRAMIENTO SÓLO RESULTA NECESARIO CUANDO NINGUNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA TIENE SU DOMICILIO EN COSTA RICA. EN ESTE CASO DEBE INDICARSE LA DIRECCIÓN EXACTA DE LA OFICINA JUNTO CON LAS DEMÁS CALIDADES*) Todos los ahora nombrados aceptan sus cargos. Estando todos presentes aceptan los cargos que se les han confiados y

entran en posesión de los mismos desde este momento. **ES TODO.**- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en *[Nombre de la ciudad]*, a las *[Horas]* horas y *[Minutos]* minutos del día *[Día]* del mes de *[Mes]* del año *[Año]*.